CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”

N. DE CONTRATO:	OBJETO: Contratar los servicios artísticos de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR” para realizar un concierto en el marco del Festival XIUA 2026, en el municipio de Sibaté.
CONTRATANTE: NOMBRE: FUNDACIÒN WAYS OF HOPE NIT: 900.251.399-4 REPRESENTANTE: ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C 1.018.420.242 Dirección: TV 93 No. 52 – 48 INT 91	**CONTRATISTA** NOMBRE: VÍCTOR HUGO MANCERA DÍAZ CC. 3.055.599 Representante y director de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR” Teléfono: 317 435 93 01 Correo: vmanceradiaz@gmail.com; Dirección: Cra 6°N°5-87 Sur Municipio de Cajicá
VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) incluido impuestos, retenciones y descuentos a los que hubiere lugar	FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Viernes 28 de junio de 2026.
SUPERVISOR: Directora Ejecutiva Fundación Ways of Hope	LUGAR DE EJECUCIÓN: Sibaté - Cundinamarca

Entre los suscritos, VÍCTOR HUGO MANCERA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía N. 3.055.599 de Guasca Cundinamarca, en su calidad de director musical de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”, quién para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, de una parte, y por la otra ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ identificada con C.C 1.018.420.242, quién para efectos del presente contrato se denominará la CONTRATANTE, hemos convenido celebrar el siguiente contrato que se presentará por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes condiciones: PRIMERA: Que, una vez realizado el estudio de experiencia, capacidad operativa y análisis financiero de posibles agrupaciones que podrían acreditar las condiciones y recorrido e influencia artística y musical, se recomendó a la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”, pues cumple con las condiciones de trayectoria y reconocimiento a nivel

Departamental y Nacional. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios artísticos de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR” para realizar un concierto en el marco del Festival XIUA 2026, en el municipio de Sibaté. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el horario y la fecha de presentación establecida por la FUNDACIÒN Y/O LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ. 2). Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación musical. 3). Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto contrato. 4) Suministrar a cabalidad y en los Horarios establecidos los ítems relacionados en la propuesta presentada a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ y a la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE. 5) ASEGURAR QUE LA CALIDAD Y EXPERIENCIA PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE SU AGRUPACIÓN ARTÍSTICA, que deben contar con experiencia y reconocimiento departamental y/o nacional. 6) Realizar su presentación en vivo con la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”. Lugar: MUNICIPIO DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA. 7). El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio contratado a cabalidad y a utilizar su mejor capacidad profesional y experiencia en el desarrollo de este trabajo. Será causal de cancelación del contrato y devolución del 100% de los pagos realizados por EL CONTRATANTE presentarse en tarima en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o en condiciones que le impidan realizar adecuadamente su presentación. 8). EL CONTRATISTA pondrá a disposición del CONTRATANTE por lo menos 2 fotografías en alta resolución (300 dpi tiff o jpg), un videoclip, una biografía autorizada donde se ACREDITE que el CONTRATANTE goza de los derechos de comercialización y representación de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”, en la fecha señalada, notas de prensa y todo aquel material que EL CONTRATANTE requiera para promocionar adecuadamente las actividades. El CONTRATISTA autoriza el uso de dichos materiales para fines promocionales del evento en medios impresos, electrónicos y radiales. 9) EL CONTRATISTA Y SU AGRUPACIÓN, ASI COMO EL CONTRATANTE tienen la obligación de presentarse puntualmente en la prueba de sonido programada el día del evento según haya sido acordada previamente entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir con todo lo correspondiente a la PRODUCCIÓN en el horario acordado incluyendo las dos (2) horas de prueba de sonido y montaje que empiezan a contar una vez entregada la tarima con “chequeo de líneas: OK”. PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: las partes se obligan a realizar de forma conjunta las siguientes actividades: 1). Prueba de sonido (soundcheck) y el montaje se llevará a cabo según programación. El equipo de producción de la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”, deben llegar antes de la presentación y los horarios de soundcheck serán acodados con la producción del lugar. 2). Se comprometen a llevar a cabo el objeto del presente contrato, en condiciones exentas de agresiones “verbales” o físicas.

3). DOCUMENTOS SOPORTE: AMBAS PARTES DEBEN PRESENTAR CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTACIÓN LEGAL POR LA CÁMARA DE COMERCIO, RUT, LISTADO DE INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN CON NÚMERO DE CC Y REPERTORIO PARA PRESENTAR A SAYCO Y ACIMPRO, BIOGRAFÍA DE LA AGRUPACIÓN, CARTA DE ACREDITACIÓN Y DISPONIBILIDAD EMITIDA AL CONTRATANTE Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN EN LA CUAL SE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD Y EXCLUSIVIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN "BIG BAND SIBATÉ ALL STAR", PARA EL CONTRATANTE EN LAS FECHAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS", Y DOCUMENTOS CONTABLES PARA COBRO. CLÁUSULA TERCERA. – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por los siguientes eventos: a). Por las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las partes. B). Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no causen perjuicios a las partes. La suspensión se hará por acta suscrita por las partes. CLAÚSULA CUARTA: valor y forma de pago: para todos los efectos legales y fiscales el valor bruto del contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) incluido impuestos, retenciones y descuentos a los que hubiere lugar, los cuales deberán ser cancelados en dos (2) pagos así: (1) Primer desembolso o anticipo será el 25 de junio de 2026, correspondiente al (50%) del valor del contrato incluido impuestos y retenciones a la firma y legalización del contrato previa radicación de los documentos para pago: i. CUENTA DE COBRO o factura de venta según corresponda, ii. RUT, CÉDULA, CERTIFICACIÓN BANCARIA; (2) El segundo desembolso correspondiente al (50%) del valor del contrato incluido impuestos y retenciones cuando la alcaldía realice el segundo desembolso, previa entrega de:
1. listado de integrantes de la agrupación con número de CC y lista del repertorio para presentar a SAYCO Y ACINPRO, biografía de la agrupación, carta de acreditación y disponibilidad emitida al contratante y firmada por el representante de la agrupación artística en la cual se acredite la disponibilidad y exclusividad de su presentación para el contratante en las fechas anteriormente señaladas y radicación de documentos para pago según corresponda, aprobación de la presentación y VoBO de la presentación de LA "BIG BAND SIBATÉ ALL STAR", por parte del supervisor del contrato delegado por la alcaldía municipal de Sibaté. En todo caso los valores serán brutos e incluyen impuestos municipales y nacionales. CLAÚSULA QUINTA: GARANTÍAS: La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El CONTRATANTE debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El CONTRATANTE podrá solicitar al garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del CONTRATISTA; cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

EL CONTRATANTE deberá amparar el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más. II. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más. III. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de (200) SMMLV vigente por el plazo de ejecución del contrato incluidas sus modificaciones. PARRAGRAFO UNO: CLAUSULA PENAL: en caso de que se evidencia que el CONTRATANTE no cuenta con los derechos de comercialización de la agrupación "BIG BAND SIBATÉ ALL STAR", previo a la firma del contrato y/o que NO llegase a presentar documentos/cartas que acrediten que el CONTRATANTE NO CUENTA CON LA EXCLUSIVIDAD de la presentación de la agrupación artística en los términos aquí señalados, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una multa por valor del CINCUENTA (50%) PORCIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO, lo anterior sin perjuicio de cobro de otras multas /sanciones. CLAÚSULA SEPTIMA-TERMINACIÓN: esta se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no perjudiquen a la organización. B). Por agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo sin que haya suscrito una prórroga. C). Por casos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución; en cuyo caso la FUNDACIÓN exigirá al CONTRATISTA los gastos y costos en los que haya incurrido, así como la inmediata devolución del ANTICIPO. D) CUANDO EL ENCARGADO DE EJERCER SUPERVISIÓN SOBRE EL PRESENTE CONTRATO INFORME A LA FUNDACIÓN EL NO CUMPLIMIENTO EFICAZ Y TOTAL DE LAS LABORES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA. CLAÚSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud exclusivamente del objeto del presente contrato, cuando ello cause perjuicios a la organización o a terceros, en los términos del código de comercio. CLAÚSULA NOVENA. - CESIÓN Ó SUBCONTRATACIÓN: el contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte bajo ningún concepto. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: EL CONTRATANTE mediante su Representante Legal y EL MUNICIPIO DE SIBATÉ ejercerá la supervisión y control del presente contrato, o a la persona que éste designe; la cual será informada AL CONTRATISTA con setenta y dos (72) horas previo a la ejecución del contrato para su apoyo. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa en plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente AL CONTRATANTE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y LA AGRUPACIÓN, o el personal empleado por este para

el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones si a ello hubiere lugar respecto del personal mencionado. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE SIBATE - CUNDINAMARCA. - CLAUSULA DÉCIMO TERCERA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: este contrato se rige por la regulación expresa por las normas de los códigos civil y de comercio colombiano. CLÁUSULA DECIMOTERCERA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN WAYS OF HOPE: 1) EL CONTRATANTE proveerá todos los servicios de producción tales como un espacio que oficie de camerino, sonido e iluminación necesarios, de acuerdo con los requerimientos técnicos previamente acordados con la agrupación “BIG BAND SIBATÉ ALL STAR”, con base en el Rider Técnico anexo al correo que contendrá el presente documento. EL CONTRATANTE proveerá el RIDER TÉCNICO (excluido los elementos de backline llevados por la agrupación). Ver cláusula PARÁGRAFO: MATERIAL AUDIOVISUAL: Cualquier transmisión, grabación sonora y audiovisual de estos materiales o de la presentación de la agrupación, para su explotación, directa o indirecta, por fuera del marco del presente evento, requerirá de la autorización del representante de la agrupación y será objeto de otro contrato.

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C. a los (23) días del mes de JUNIO del año 2026

Por la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE



ANA LUCIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
C.C 1.018´420,242
Representante Legal

Por el CONTRATISTA,



VÍCTOR HUGO MANCERA DIAZ
C.C. No. 3.055.599
Representante agrupación Big Band

Proyectó: Oficina Jurídica
Revisó: Asesora Jurídica/ Profesional I Grado SPSS
Aprobó: Dirección General / Ing. Ana Lucía Sánchez